



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 121 de la Constitución de la República expresa que deben implementarse normas que establezcan la responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios públicos por el manejo y administración de los bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República expresa: “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República expresa: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, garantizan la capacidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas;

Que, en el Art. 1 la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado contempla el control, fiscalización y auditoría del Estado, del funcionamiento y utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos.

Que, el Art. 5 número 3 ibídem, determina: cada institución del Estado debe asumir la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno con respecto a sus recursos públicos.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.

Que, el Art. 18 letra e) ibídem “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”.

Que, el Art. 2 del Estatuto Politécnico establece “Visión. - Ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional”.



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Que, el Art. 3 del mismo cuerpo legal constituye “Misión. - Formar profesionales e investigadores competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y a la construcción de la sociedad del buen vivir.”.

Que, el Art. 177 del Estatuto Politécnico “ Son deberes de las y los estudiantes: a) Cuidar el patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sin deteriorar o sin destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; b) Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo politécnico; c) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil; d) Cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna; e) Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar a la moral y las buenas costumbres; i) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna”.

Que, el Reglamento administración y control de bienes del sector público en el Art. 167 constan las clases de mantenimiento.

Que, mediante Resolución 335.CP.2014 se aprueba el Reglamento interno para la administración y control de los bienes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (Manual de Procedimientos de Control de Bienes).

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este organismo por unanimidad.

Resuelve:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS Y CENTROS DE
SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos generales para regular el funcionamiento y buen uso de los Laboratorios y Centros de Simulación de la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de complementar y fortalecer la formación académica de los estudiantes, contribuyendo así, al desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la academia, investigación y vinculación.

Artículo 2.- Ámbito. El presente reglamento, es de aplicación obligatoria a todos los Laboratorios y Centros de Simulación pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

- Laboratorio de Calidad del Agua
- Laboratorio de Suelos
- Laboratorio Ambiental
- Laboratorio de Química Orgánica
- Laboratorio de Físico Química, Termodinámica y Corrosión
- Centros De Simulación FIMA y Estadística
- Laboratorio de Bioquímica
- Laboratorio de Bromatología
- Laboratorio de Biología Molecular, Genética y Microbiología
- Laboratorio de Biotecnología
- Laboratorio de Investigación
- Laboratorio de Química Instrumental
- Laboratorio de Productos Naturales
- Laboratorio de Fotoquímica
- Laboratorio de Operaciones Unitarias
- Laboratorio de Procesos Industriales
- Laboratorio Control De Procesos e Ingeniería de Reacciones
- Laboratorio de Ingeniería de Petróleos
- Laboratorio de Química General e Inorgánica
- Laboratorio de Química Analítica
- Laboratorio de Óptica
- Laboratorio de Técnicas Nucleares
- Laboratorio de Electromagnetismo
- Laboratorio de Física
- Laboratorio de Tecnología Farmacéutica
- Bioterio
- Laboratorio de Ecología Natural y Aplicada
- Laboratorio de Química Metalúrgica
- Laboratorio de Biorremediación



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- Laboratorio de Microbiología Clínica
- Laboratorio de Bioquímica y Bacteriología
- Laboratorio de Análisis Clínicos
- Laboratorio de Biología y Parasitología
- SMART

Artículo 3.- Principios. Son principios de los Laboratorios y Centros de Simulación de la Facultad de Ciencias, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:

- a. Dirigir los Laboratorios y Centros de Simulación de la Facultad de Ciencias bajo la misión y visión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- b. Establecer un plan de mantenimiento del área física, equipamiento tecnológico y equipamiento de laboratorio, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones, durante la vida útil de los mismos;
- c. Mantener las áreas físicas limpias y ordenadas para el desarrollo de las prácticas que se realizan en las mismas;
- d. Aplicar las normas de seguridad de acuerdo a la complejidad de cada laboratorio, aplicando el Manual de Seguridad aprobado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
- e. Capacitar permanentemente al personal de los laboratorios para garantizar la calidad de la práctica formativa.

Artículo 4.- Definiciones.

- a. **Laboratorios, Talleres y Centros de Simulación:** Son ambientes de aprendizaje práctico que contribuye al desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas para cumplir con los objetivos académicos planteados en el plan de estudio, posibilitando el ensayo error previo a la aplicación de estas competencias en ambientes reales.
- b. **Usuarios:** Estudiantes, personal académico titular, ocasional, servidores y quienes estén vinculados por alguna actividad académica, investigativa o administrativa de la ESPOCH y fuera de ella.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, FUNCIONES E INSTALACIONES

Artículo 5.- Organización. Los laboratorios y Centros de Simulación de la Facultad de Ciencias forman parte de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 6.- Funciones. Las funciones principales asignadas a los Laboratorios y Centros de Simulación, son la realización de trabajos prácticos y simulaciones en los siguientes ámbitos:

Docencia: La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

Investigación: La Investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES (Institución de Educación Superior) y se implementa mediante programas y/o proyectos.

Vinculación: La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Artículo 7.- Instalaciones. Los Laboratorios y Centros de Simulación de la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, deben contar con:

- a. Espacios amplios e idóneos para el desarrollo de las actividades de prácticas;
- b. Pisos y superficies de fácil limpieza;
- c. Sistemas de rotulación y equipos de protección colectiva conforme a las normas vigentes, y
- d. Suministros de agua y electricidad adecuados, y demás servicios de acuerdo a las necesidades particulares de cada Laboratorio y Centro de Simulación.

TITULO III

PERSONAL Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

PERSONAL



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 8.- Personal. Los Laboratorios y Centros de Simulación deben contar con el siguiente personal:

- a. Un Responsable Administrativo de la Facultad de Ciencias (Decano o su delegado);
- b. Un Responsable del Laboratorio o Centro de Simulación (Técnico Docente, Técnico de Laboratorio o Técnico de Investigación);
- c. Encargado de Limpieza de las Instalaciones, y
- d. De acuerdo a las necesidades particulares de cada Laboratorio y Centros de Simulación, pueden estos contar con personal de apoyo en los Laboratorio (Pasantes, Practicantes).

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 9.- Del Personal Administrativo. El Responsable Administrativo (Decano o su delegado), tendrá la responsabilidad de:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento;
- b. Supervisar, planificar y aprobar las actividades para proveer los recursos de personal, técnicos, equipos, materiales etc. para el correcto funcionamiento de los Laboratorios y Centros de Simulación bajo su dirección;
- c. Seleccionar, Supervisar y evaluar el personal a su cargo;
- d. Aprobar la elaboración, modificación y actualización de procedimientos, y
- e. Autorizar el uso de los Laboratorios y Centros de Simulación;

Artículo 10.- Del Responsable de Laboratorio. EL responsable de laboratorio debe acreditar título mínimo de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado al laboratorio, y será responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento, difundir a los usuarios, los procedimientos descritos en el Manual de Seguridad del Laboratorio y Centros de Simulación. y realizar las actividades descritas en la distribución de jornada laboral, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Asistir en la enseñanza o coadyuvar al proceso de aprendizaje de los estudiantes en Laboratorios y Centros de Simulación;



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- b. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a usuarios de Laboratorios y Centros de Simulación en la ejecución de prácticas docentes, de investigación y vinculación;
- c. Programar y preparar el uso de Laboratorios y Centros de Simulación, equipos, materiales, utensilios, software y reactivos para la ejecución de las prácticas docentes, de investigación y vinculación;
- d. Realizar la limpieza de los equipos periódicamente;
- e. Solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de los laboratorios en general, espacio físico y equipamiento;
- f. Realizar una revisión permanente y sistemática de los inventarios, y
- g. Otras, designadas por el Responsable Administrativo (Decano o su delegado).

Artículo 11.- Del Encargado de Limpieza de las Instalaciones. El encargado de limpieza de las instalaciones, realiza periódicamente la limpieza, para lo cual, debe cumplir con lo descrito en el presente reglamento y en el manual de seguridad del Laboratorio y Centros de Simulación.

TITULO IV

USUARIOS DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN

CAPÍTULO I

USUARIOS DE LABORATORIO

Artículo 12.- De los Usuarios. Son usuarios de los Laboratorios y Centros de Simulación: los estudiantes, docentes e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y personal externo, previa autorización del Responsable Administrativo (Decano o su delegado).

Artículo 13.- Deberes y facultades de los docentes e investigadores. Son deberes y facultades de los docentes e investigadores que usan los Laboratorios y Centros de Simulación:

- a. Entregar al responsable del Laboratorio y Centros de Simulación, las guías de laboratorio programadas con fechas y temas a realizarse, aprobadas por el Director o Directora de Carrera;
- b. Permanecer en los laboratorios durante el tiempo que dure la práctica.



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- c. Cumplir con lo descrito en el Manual de Seguridad del Laboratorio y Centros de Simulación.
- d. Cumplir normas internas establecidas en el presente reglamento para los laboratorios, y
- e. Cuando el docente extravíe o destruya el material durante la práctica, se le concederá un plazo de 15 días para la reposición del mismo; caso contrario se reportará al Responsable Administrativo (Decano o su delegado) para el trámite legal correspondiente.

Artículo 14.- Deberes y facultades de los estudiantes. Son deberes y facultades de los estudiantes:

- a. Cumplir con lo descrito en el Manual de Seguridad del Laboratorio y Centros de Simulación.
- b. Si están disponibles. Solicitar al Responsable del Laboratorio o Centros de Simulación, materiales, previo al llenado del registro de uso de equipos y materiales y la entrega de la cédula de ciudadanía.
- c. El estudiante debe mantener la integridad del equipo asignado y reportar de manera inmediata al docente o responsable cualquier novedad que se presentare, dentro de los diez primeros minutos de iniciada la práctica; luego de este lapso, los daños que se presentaren, serán analizados para determinar la causa y si fue por mal manejo del usuario a fin de establecer la responsabilidad correspondiente;
- d. El equipo y material no fungible que sea facilitado al usuario y no sea devuelto en buenas condiciones o se hubiere extraviado, el usuario deberá reponerlo con otro de las mismas características, dentro de los 15 días posteriores; caso contrario, se reportará al Responsable Administrativo (Decano o su delegado) para el trámite legal correspondiente, y
- e. Una vez terminada la práctica los estudiantes deben lavar los materiales de modo que se entreguen limpios al Responsable de laboratorio, en el caso de que el material este roto no se devuelve la cédula hasta la reposición del material.

Artículo 15.- Prohibiciones. Durante la utilización de los Laboratorios y Centros de Simulación Está prohibido:

- a. Realizar actividades no autorizadas, que pongan en riesgo a las instalaciones, equipos o a las personas.
- b. Manipular indebidamente y sin autorización del Responsable de laboratorio, los equipos o sus componentes.



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- c. Hacer uso de las instalaciones, equipos, materiales, etc. del Laboratorio y Centro de Simulación para fines de lucro personal.

TITULO V

USO DEL LABORATORIO, MANTENIMIENTO Y HORARIOS

CAPÍTULO I

USO DEL LABORATORIO

Artículo 16.- Solicitud de Uso del Laboratorio. Los usuarios que requieran del uso de los Laboratorios o Centros de Simulación, deben solicitar, mediante oficio al Responsable Administrativo (Decano o su delegado), la debida autorización.

Artículo 17.- Número de Usuarios. El número de usuarios aceptados en el Laboratorio o Centro de Simulación, depende la capacidad de aforo de cada instalación y de la disponibilidad de equipos y materiales.

Artículo 18.- Realización de Prácticas. Para la realización de las prácticas, se debe cumplir las siguientes reglas:

- a. El docente, debe entregar al responsable del laboratorio o centro de simulación, la guía de práctica de laboratorio.
- b. Una vez con la guía, el responsable de laboratorio, prepara los materiales, reactivos y equipos necesarios para la práctica;
- c. En la hora programada para la práctica, y si fuese necesario, se entregarán materiales a los estudiantes, previo llenado del registro de uso de equipos y materiales con la entrega de la cédula de ciudadanía.
- d. Una vez terminada la práctica se procede a llenar el registro de prácticas de laboratorio.

Artículo 19.- Realización de Proyectos de Investigación y Trabajos de Integración Curricular. Para la realización de las actividades citadas, se debe cumplir las siguientes reglas:

- a. Haber solicitado y recibido la aprobación para el uso del Laboratorio o Centros de Simulación por parte del Responsable Administrativo (Decano o su delegado);



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- b. Al inicio de la actividad, debe registrar su ingreso en el registro de usuarios atendidos por el técnico docente;
- c. Para el uso de los equipos y materiales, debe llenar el registro de uso de equipos y materiales y entregar su cédula de ciudadanía, y
- d. Una vez terminada la actividad, debe entregar el material utilizado en buen estado y en condiciones de limpieza adecuadas y registrar su salida en el registro de usuarios atendidos por el técnico docente.
- e. Llenar los registros correspondientes.

CAPÍTULO II

MANTENIMIENTO

Artículo 20.- Del mantenimiento. Para el mantenimiento de los equipos y de las instalaciones de los Laboratorios y Centros de Simulación, se debe seguir lo descrito en el Manual de Mantenimiento de Equipos y el Manual de Mantenimiento de las Condiciones Físicas.

CAPÍTULO III

HORARIOS

Artículo 21.- Del Horario de Atención. El Horario de atención a usuarios, es de acuerdo a los horarios establecidos para cada Laboratorio y Centro de Simulación por las autoridades pertinentes.

Por motivos de causa mayor y mantenimientos, los Laboratorios y Centros de Simulación, pueden suspender sus actividades previa solicitud al Responsable Administrativo (Decano o su delegado) y aprobación del mismo.

TITULO VI

CAPÍTULO I

NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 22.- Normas de Seguridad. Es de cumplimiento obligatorio, todas las disposiciones detalladas en el Manual de Seguridad de los Laboratorios y Centros de Simulación.



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

ANEXOS

Registro de Prácticas de laboratorio	FC-FL.01
Registro de Estudiantes	FC-FL.02
Registro de Trabajos de Integración Curricular e Investigación	FC-FL-04
Registro de Usuarios Atendidos por el Técnico Docente	FC-FL.05
Registro de Uso de Reactivos	FC-FL-06
Registro de Calibración, verificación y mantenimiento de Equipos e Instrumentos	FC-FL.07
Registro de Uso de Equipos y Materiales	FC-FL-09
Registro de Asistencia de Prácticas Pre-Profesionales	FC-FL-10